

Lima, 03 de Mayo del 2022

INFORME N° 000037-2022-UOM/IPD

A : **FANNY YISET GREY MELENDEZ**
Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación

ASUNTO : TRASLADAN OFICIO 1453-2021-2022-CDRGLMGE-CR DE
LA COMISION DE DESCENTRALIZACION,
REGIONALIZACION, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO.

REFERENCIA : Oficio N° 1453-2021-2022/CDRGLMGE-CR

I. FINALIDAD:

Brindar opinión respecto al Proyecto de Ley N° 1510/2021-CR, "Proyecto de Ley que fortalece las funciones de los Consejos Regionales del Deporte y promueve el mejoramiento de la infraestructura deportiva a nivel nacional".

II. ANTECEDENTES:

Mediante documento de la referencia, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, remite a Ministerio de Educación (MINEU), el Proyecto de Ley N° 1510/2021-CR, "Proyecto de Ley que fortalece las funciones de los Consejos Regionales del Deporte y promueve el mejoramiento de la infraestructura deportiva a nivel nacional", quien a su vez es remitido mediante hoja de ruta al Instituto Peruano del Deporte (IPD), para su opinión correspondiente.

III. ANÁLISIS:

De las competencias de la Unidad de Organización y Métodos

3.1 De acuerdo al artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IPD, la Oficina de Presupuesto y Planificación (OPP), es el órgano de asesoramiento del IPD y el sistema deportivo nacional, encargado del análisis y propuestas de las políticas, estrategias y planes de desarrollo institucional, el planeamiento estratégico y operativo, la gestión presupuestaria, la organización y métodos, el análisis y evaluación de expedientes técnicos para la ejecución de obras en las etapas de pre inversión; así como, de recopilar, seleccionar, procesar, analizar y difundir la información estadística.

3.2 Bajo dicho marco, las funciones que la OPP implementa a través de la UOM, son las siguientes:

"(...)

d. Orientar la Administración Pública en el IPD, mediante la racionalización de funciones, estructuras, procedimientos y cargos.

f. Establecer los mecanismos de gestión de calidad de las actividades deportivas, que permita en la medida de lo posible, alcanzar una certificación.

"(...)"

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/"

Calle Madre de Dios 463
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1
Central | 511 204-8420

- 3.3 En ese sentido, debe precisarse que las opiniones técnicas que emite esta unidad son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa del Sistema Administrativo de Modernización de Gestión Pública.

De la naturaleza de los Consejos Regionales del Deporte

- 3.4 Los Consejos Regionales del Deporte (CRD), son órganos desconcentrados a nivel regional del IPD¹, que, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos de Organización del Estado², son órganos que desarrollan funciones sustantivas para prestar bienes o servicios, y se crean para atender necesidades no cubiertas en el territorio; es decir, promueven e implementan a nivel regional las funciones de los órganos de línea a fin de incrementar la cobertura de los servicios deportivos que brinda la entidad dentro de su jurisdicción.
- 3.5 De acuerdo al artículo 15 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, son funciones de los CRD, las siguientes
1. Realizar la previsión de sus gastos y la estimación de sus ingresos en las etapas de programación y formulación presupuestaria, para efecto de la aprobación del Presupuesto Institucional.
 2. Aprobar su balance General y Memoria Anual y elevarlo al Consejo Directivo para su aprobación.
 3. Reconocer a las organizaciones deportivas de su jurisdicción.
 4. Velar por el correcto desarrollo de las elecciones de las organizaciones deportivas de la jurisdicción.
 5. Proponer al Instituto Peruano del Deporte para su firma, convenios a nivel internacional.
 6. Otorgar distinciones y condecoraciones a los deportistas destacados de su jurisdicción.
 7. Apoyar y supervisar la participación de representantes regionales en eventos de carácter nacional e internacional.

De la propuesta de modificación del artículo 15 de la Ley N° 28036

- 3.6 El proyecto de Ley N° 1510/2021-CR, propone la modificación del artículo 15 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, referido a las funciones de los CRD, a través de la inclusión del siguiente numeral:

(...)

8. *Proponer proyectos para el mejoramiento de la infraestructura deportiva en su jurisdicción, a través de convenios de inversión pública y privada, priorizando las obras de infraestructura, que se encuentren en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y local.*

(...)

- 3.7 Al respecto, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones³, la fase de Formulación y Evaluación de un proyecto de infraestructura se inicia con la elaboración de una Ficha Técnica o del estudio de preinversión respectivo, que son documentos técnicos con carácter de Declaración Jurada que tienen por finalidad permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, los cuales deben incluir como mínimo:

¹ Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2004-PCM.

² Artículo 14 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado mediante artículo 2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM.

³ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/ "

- a) Definición del problema y objetivos;
 - b) Cuantificación de su contribución al cierre de brechas;
 - c) Las líneas de corte y/o los parámetros de formulación y evaluación respectivos (entendiendo por éstos a la demanda, oferta, costos y beneficios); e,
 - d) Información cualitativa sobre el cumplimiento de requisitos institucionales y/o normativos para su ejecución y funcionamiento, según corresponda.
- 3.8 Todo ello debe ser registrado por la Unidad Formuladora de la entidad que, para el caso del IPD, es la Unidad de Estadística y Preinversión de la Oficina de Presupuesto y Planificación; en tal sentido, los CRD no tendrían competencia para elaborar y proponer proyectos de inversión en infraestructura deportiva, al ser una función de administración interna.
- 3.9 Sin embargo, esta unidad considera que, con el fin de fortalecer las competencias de los CRD, podría establecerse una función orientada a la promoción de la participación activa de las entidades públicas y privadas en el mejoramiento de la infraestructura deportiva de su jurisdicción a través de la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, de considerarlo favorable.

De la transferencia de funciones a los Consejos Regionales del Deporte

- 3.10 Conforme al artículo 5 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder ejecutivo, ejercicio de las competencias compartidas del Poder Ejecutivo con los gobiernos regionales y los gobiernos locales está regido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Municipalidades, así como por las Leyes de Organización y Funciones de los Ministerios y las entidades que componen el Poder Ejecutivo, según corresponda.
- 3.11 La transferencia de competencias, recursos y funciones de las entidades del Poder Ejecutivo a los gobiernos regionales y locales se realiza de acuerdo con lo dispuesto por las normas de descentralización, precisando la responsabilidad de cada nivel de gobierno en cada materia, las formas de coordinación correspondientes, así como, el redimensionamiento de funciones y responsabilidades de aquellas entidades.
- 3.12 El artículo 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establece que los Ministerios con competencias compartidas determinan los roles y responsabilidades para cada nivel de gobierno, a través del establecimiento de modelos de provisión de bienes y servicios orientados al ciudadano.
- 3.13 En atención a ello, se aprueban los Lineamientos para la elaboración de los modelos de provisión de bienes y servicios⁴, estableciendo que los Ministerios con competencias compartidas elaboran sus planes de transferencia anuales incorporando los avances en la programación, formulación e implementación de los modelos de provisión de bienes y servicios.
- 3.14 Bajo dicho marco, mediante Decreto Supremo N° 096-2021-PCM, se aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2021, en el cual se ha identificado el Servicio de Actividad Física, Recreación y Deporte, como servicio del MINEDU e IPD como entidades del Gobierno Nacional con competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales.
- 3.15 Por lo tanto, de acuerdo al marco normativo antes señalado, la transferencia de competencias se realiza desde los Sectores del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales; en tal sentido, el IPD en su naturaleza de organismo público ejecutor

⁴ Resolución de Secretaría de Descentralización N° 011-2020-PCM-SD

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/ "

adscrito al MINEDU, no puede transferir competencias sectoriales a sus propias unidades de organización, como lo son los CRD.

De la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley

- 3.16 La exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 1510/2021-CR, considera como marco normativo para sustentar la problemática a solucionar, al Plan Nacional del Deporte 2011-2030, la cual se encuentra derogada desde el año 2017 por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, por lo cual dicha iniciativa legislativa no guarda concordancia con las normas vigentes.
- 3.17 Asimismo, otro de los aspectos que aborda la Exposición de Motivos es la débil institucionalidad existente, que se manifiesta, en la alta rotación de los presidentes de los CRD y del personal administrativo contratado, como consecuencia del cambio de Gobernadores y demás autoridades de los gobiernos regionales. Sin embargo, con la aprobación de la citada iniciativa legislativa, esta problemática se mantendría, toda vez que el marco normativo mediante el cual se determinan a los presidentes de los CRD seguiría vigente.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 El proyecto de Ley N° 1510/2021-CR, propone la modificación del artículo 15 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, referido a las funciones de los CRD, a través de la incorporación de una nueva función orientada a *“Proponer proyectos para el mejoramiento de la infraestructura deportiva en su jurisdicción, a través de convenios de inversión pública y privada, priorizando las obras de infraestructura, que se encuentren en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y local”*.
- 4.2 Al respecto, la fase de Formulación y Evaluación de un proyecto de infraestructura se inicia con la elaboración de una Ficha Técnica o del estudio de preinversión respectivo, lo cual es realizado por la Unidad Formuladora de la entidad que, para el caso del IPD, es la Unidad de Estadística y Preinversión de la Oficina de Presupuesto y Planificación; en tal sentido, los CRD no tendrían competencia para elaborar y proponer proyectos de inversión en infraestructura deportiva, al ser una función de administración interna.
- 4.3 Respecto a la transferencia de funciones a los CRD, de acuerdo al marco normativo, la transferencia de competencias se realiza desde los Sectores del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales; en tal sentido, el IPD en su naturaleza de organismo público ejecutor adscrito al MINEDU, no puede transferir competencias sectoriales a sus propias unidades de organización, como lo son los CRD.

V. RECOMENDACIONES:

Se recomienda, de considerarlo favorable, remitir el presente informe a la Oficina de Coordinación Regional, en atención a lo solicitado en el documento de la referencia.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/”

Calle Madre de Dios 463
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1
Central | 511 204-8420

Lima, 16 de Mayo del 2022

INFORME N° 000090-2022-OCR/IPD

A : **MAXIMO ENRIQUE PEREZ ZEVALLOS**
Presidente del Instituto Peruano del Deporte

ASUNTO : Remitir el estado de atención de la solicitud de opinión al Proyecto de Ley N° 1510/2021-CR, “Proyecto de Ley que fortalece las funciones de los Consejos Regionales del Deporte y promueve el mejoramiento de la infraestructura deportiva a nivel nacional”, de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República.

REFERENCIA : a) Proveído N° 001044-2022-P/IPD
b) Informe N° 00021-2022-UCR/IPD

EXPEDIENTE : OTDA0020220007729

I.FINALIDAD:

Remitir el estado de atención del expediente OTDA0020220007729 relacionado a la opinión técnica de las diversas unidades orgánicas del IPD respecto al Proyecto de Ley N° 1510/2021-CR.

II.ANTECEDENTES:

- 2.1 Con fecha 20.04.2022, mediante Hoja de Ruta Expediente MPD2022-EXT-0080164(3), el Ministerio de Educación remite al IPD, el Oficio N° 1453-2021-2022/CDRGLMGE-CE, de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, a través del cual solicita al Ministerio de Educación emita opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley 1510/2021-CR, que propone fortalecer las funciones de los Consejos Regionales del Deporte y promueve el mejoramiento de la infraestructura deportiva a nivel nacional.
- 2.2 Con fecha 25.04.2022, mediante Proveído N° 001044-2022-P/IPD, Presidencia del IPD solicita a la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales – OCR, evaluación e informe técnico respecto al Proyecto de Ley 1510/2021-CR.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/”

Calle Madre de Dios 463
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1
Central | 511 204-8420

- 2.3 Con fecha 27.04.2022, mediante Proveído N° 002403-2022-OCR/IPD, la OCR solicita a la Unidad de Coordinación Regional emitir opinión técnica con relación al Proyecto de Ley N° 1510/2021-CR
- 2.4 Con fecha 28.04.2022, mediante Proveído N° 003587-2022-UCR/IPD, la Unidad de Coordinación Regional solicita a la Oficina de Infraestructura, Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, Unidad de Organización y Métodos en el marco de sus competencias emitir opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 1510/2021-CR.
- 2.5 Con fecha 16.05.2022 mediante Informe N° 00021-2022-UCR/IPD, la Unidad de Coordinación Regional remite la opinión técnica consolidada de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura y la Unidad de Organización y Métodos respecto al Proyecto de Ley N° 1510/2021-CR. Asimismo, manifiesta que la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados hasta la emisión de su informe no emite su respuesta.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El Proyecto de Ley N° 1510/2021-CR, tiene como objeto el fortalecimiento de los Consejos Regionales del Deporte a nivel nacional, con la finalidad de promover la participación de deportistas de las diferentes regiones, y lograr el mejoramiento de la infraestructura deportiva en todo el país; proponiendo lo siguiente:

- **Modificar el numeral 8 del art. 15 de la Ley N° 28036**, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, en los siguientes términos:

8. Proponer proyectos para el mejoramiento de la infraestructura deportiva en su jurisdicción, a través de convenios de inversión pública y privada, priorizando las obras de infraestructura, que se encuentran en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y local.

- **Transferencia de funciones:** Faculta al IPD a transferir íntegramente las competencias sectoriales a los Consejos Regionales del Deporte, para constituirse como los máximos órganos institucionales deportivos regionales.
- **Descentralización en la participación de deportistas:** Promueve la descentralización de la participación de deportistas de las diferentes regiones del país en los eventos deportivos nacionales e internacionales. Los Consejos Regionales del Deporte establecen programas de desarrollo, incentivos y entrenamiento para los deportistas con proyección de alto nivel, para lo cual disponen de acceso a los Centros de Alto Rendimiento existentes en el país, a fin de lograr una representación deportiva nacional homogénea.

- **Disposiciones complementarias finales:**

La implementación del proyecto de Ley, se financia con cargo al presupuesto de los sectores correspondientes; sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/"

Se dispone la cesión en uso de las instalaciones deportivas (estadios locales) a favor de los gobiernos regionales y/o gobiernos locales que lo soliciten por el periodo de diez (10) años, quedando definido que las mejoras que se realicen en dichas instalaciones quedarán a favor del Instituto Peruano del Deporte al momento de su devolución, de ser el caso.

3.2 Al respecto, la Unidad de Mantenimiento, la Unidad de Organización y Métodos, la Unidad de Coordinación Regional realizaron evaluación técnica, según competencias, al Proyecto de Ley 1510/2021-CR, de acuerdo a lo siguiente:

- a. La Unidad de Organización y Métodos, en su Informe N° 00037-2022-UM/IPD, de fecha 03.05.2022 concluye lo siguiente:

4.1 El proyecto de Ley N° 1510/2021-CR, propone la modificación del artículo 15 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, referido a las funciones de los CRD, a través de la incorporación de una nueva función orientada a “Proponer proyectos para el mejoramiento de la infraestructura deportiva en su jurisdicción, a través de convenios de inversión pública y privada, priorizando las obras de infraestructura, que se encuentren en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y local”.

4.2 Al respecto, la fase de Formulación y Evaluación de un proyecto de infraestructura se inicia con la elaboración de una Ficha Técnica o del estudio de preinversión respectivo, lo cual es realizado por la Unidad Formuladora de la entidad que, para el caso del IPD, es la Unidad de Estadística y Preinversión de la Oficina de Presupuesto y Planificación; en tal sentido, los CRD no tendrían competencia para elaborar y proponer proyectos de inversión en infraestructura deportiva, al ser una función de administración interna.

4.3 Respecto a la transferencia de funciones a los CRD, de acuerdo al marco normativo, la transferencia de competencias se realiza desde los Sectores del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales; en tal sentido, el IPD en su naturaleza de organismo público ejecutor adscrito al MINEDU, no puede transferir competencias sectoriales a sus propias unidades de organización, como lo son los CRD.

- b. La Oficina de Infraestructura, a través de la Unidad de Mantenimiento en su Memorando N° 00096-2022-UM/IPD, de fecha 03.05.2022, concluye lo siguiente:

“(…)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (...)

SEGUNDA.- Sesión en uso (...)

(...) este despacho no tiene competencias para emitir pronunciamiento; sin embargo, se debería considerar lo expuesto en el numeral 7.6. de la Directiva N°083-2018-IPD-OPP-UPLA, denominada “Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte”, la cual indica que las

cesiones en uso tienen un plazo determinado de HASTA diez (10) años renovables. (...)”

- c. La Unidad de Coordinación Regional, en su Informe N° 00021-2022-UCR/IPD, de fecha 16.05.2022 señala lo siguiente:
- Informa que coincide con la opinión de la Unidad de Organización y Métodos remitida en el Informe N° 000037-2022-UOM/IPD.
 - Con relación a la cesión de los predios, recomienda tener en consideración lo establecido en la Directiva N°083-2018-IPD-OPP-UPLA, al igual que la opinión de la Unidad de Mantenimiento remitida mediante el Memorando N°096-2022-UM/IPD.
 - Realizó seguimiento a la Dirección Nacional del Deporte Afiliado con el objeto que remita la opinión requerida mediante el Proveído N° 002403-2022-OCR/IPD, sin respuesta alguna a la fecha de emisión del informe.

IV.CONCLUSIONES:

- 4.1 Se remite adjunto las opiniones técnicas al Proyecto de Ley 1510/2021-CR emitidas por la Unidad de Mantenimiento, y la Unidad de Coordinación Regional y la Unidad de Organización y Métodos.
- 4.2 Se encuentra pendiente que la Dirección Nacional del Deporte Afiliado remita su opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- 4.3 Corresponde solicitar a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal en el marco de sus funciones.

V.RECOMENDACIONES:

Se recomienda solicitar a la Dirección Nacional del Deporte Afiliado la emisión de su opinión técnica. Asimismo, derivar el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal, en el marco de sus competencias.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

IVÁN VERGARA SOTO

Jefe de la Oficina de Coordinación Regional

Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales

cc: SUSANA WENDY CABREJOS VASQUEZ – Gerencia General
GIANNI GIGIOTTO DELUCCHI PICCONE - Dirección Nacional del Deporte Afiliado
SUSANA WENDY CABREJOS VASQUEZ – Oficina de Asesoría Jurídica

(HVS/spa)

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/”

Calle Madre de Dios 463
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1
Central | 511 204-8420

Lima, 03 de Mayo del 2022

MEMORANDO N° 000096-2022-UM/IPD

A : **DAVID EDILBERTO WONG CONCA**
Jefe de la Unidad de Coordinación Regional

ASUNTO : TRASLADAN OFICIO 1453-2021-2022-CDRGLMGE-CR
DE LA COMISION DE DESCENTRALIZACION,
REGIONALIZACION, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO.

REFERENCIA : PROVEIDO N° 003587-2022-UCR/IPD

FECHA : Lima, 03 de Mayo de 2022

EXPEDIENTE : OTDA0020220007729

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicitan a la Oficina de Infraestructura pronunciarse respecto a la Segunda Disposición complementaria final del Proyecto de Ley N°1510/2021-CR, tal como indica:

“PROYECTO DE LEY N°1510/2021-CR

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

SEGUNDA.- Sesión en uso

Disponer la cesión en uso de las instalaciones deportivas (estadios locales) a favor de los gobiernos regionales y/o gobiernos locales que lo soliciten por el periodo de diez (10) años, quedando definido que las mejoras que se realicen en dichas instalaciones quedarán a favor del Instituto Peruano del Deporte al momento de su devolución, de ser el caso.”

Al respecto, se debe de considerar que la Oficina de Infraestructura en mérito a sus competencias no define el otorgamiento de cesión y/o afectación de uso de los predios de propiedad de Instituto Peruano del Deporte, toda vez que se trata de una figura relativa a su administración, la misma que es llevada a cabo por el CRD de cada región; por otro lado, respecto al periodo otorgado, este despacho no tiene competencias para emitir pronunciamiento; sin embargo, se debería considerar lo expuesto en el numeral 7.6. de la Directiva N°083-2018-IPD-OPP-UPLA, denominada “Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por el Instituto Peruano del Deporte”, la cual indica que las cesiones en uso tienen un plazo determinado de **HASTA** diez (10) años renovables.

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/”

Calle Madre de Dios 463
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1
Central | 511 204-8420

En tal sentido, se recomienda a la Unidad de Coordinación Regional, como área coordinadora de los CRD, solicite opinión respecto a dicha disposición.

Atentamente,

cc:

(CVZ/ycm)

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/”

Calle Madre de Dios 463
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1
Central | 511 204-8420

Lima, 03 de Mayo del 2022

MEMORANDO N° 000481-2022-OPP/IPD

A : **HUGO IVAN VERGARA SOTO**
Jefe de la Oficina Coordinación Regional Cooperación y
Relaciones Nacionales e Internacionales

ASUNTO : TRASLADAN OFICIO 1453-2021-2022-CDRGLMGE-CR
DE LA COMISION DE DESCENTRALIZACION,
REGIONALIZACION, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO.

REFERENCIA : a)PROVEIDO N° 003587-2022-UPLA/IPD (03May2022)
b) Oficio N° 1453-2021-2022/CDRGLMGE-CR

FECHA : Lima, 03 de Mayo de 2022

EXPEDIENTE : OTDA0020220007729

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), de fecha 28 de abril de 2022, mediante el cual la Unidad de Coordinación Regional de su Despacho expresa que, de acuerdo a las recomendaciones mediante el Proveído N° 002403-2022-OCR/IPD y en el marco de las competencias de los diferentes órganos del IPD, y a fin de responder motivadamente al Congreso de la República; la Unidad de Planeamiento, deberá emitir opinión técnica (en relación al artículo 2).

Sobre el particular, tenemos que el artículo 2° del proyecto Ley N° 1510/2021-CR, Proyecto de Ley que fortalece las Funciones de los Consejos Regionales del Deporte y Promueve el Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional, establece:

“Artículo 2.- Modificación del artículo 15 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

Modifíquese el artículo 15 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

(...) 8. Proponer proyectos para el mejoramiento de la infraestructura deportiva en su jurisdicción, a través de convenios de inversión pública y privada, priorizando las obras de infraestructura, que se encuentren en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y local”.

Al respecto, la Unidad de Planeamiento de esta Oficina manifiesta que, en el marco de su competencia, evaluará, analizará cada solicitud de suscripción de convenio en el que se promuevan proyectos de inversión pública, esto es, se realizarán las gestiones administrativas o trámites previos a la suscripción del convenio, conforme lo establece el marco normativo vigente (Directiva) que regule los lineamientos para la elaboración,

a es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-
M. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/”

aprobación, suscripción de convenios, a fin de dar atención a los requerimientos de la diversas Entidades, ya sean estas públicas o privadas, para así promover, fomentar un factor importante como es la recreación, permitiendo el desarrollo de potencialidades físicas, mentales, espirituales del ser humano mediante el deporte en todas sus disciplinas; y, así lograr un desarrollo óptimo del sistema Deportivo Nacional.

Atentamente,

(FGM/Py.Upla)

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el IPD, aplicando lo dispuesto por el Artículo 25° de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: www.ipd.gob.pe/firma-certificados-digitales/”

Calle Madre de Dios 463
(Tribuna Sur - Estadio Nacional) – Lima 1
Central | 511 204-8420